



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE FERMIN CASTAÑEDA
DEMANDADO: JAIRO ALONSO RESTREPO GIRALDO
RADICACION: 25307-3105-001-**2016-00062**-00

Girardot, Cundinamarca, enero doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo que no fue posible la realización de la audiencia del artículo 77 C.P.T.S.S., fijada para el día 7 de abril de 2021, debido a la revisión de procesos para su estudio y firma de admisiones, como consecuencia, de lo establecido mediante vigilancias judiciales, se hace pertinente reprogramar fecha para llevar a cabo audiencia con la finalidad de impulsar el proceso.

Conforme a lo anterior, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO. Señalar nueva fecha para la audiencia precitada para el día 21 de junio de 2022 a las 9 de la mañana.

Recordar a las partes que en esta audiencia se adelantará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, y decreto de pruebas (de no existir conciliación).

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

**Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con
plena validez jurídica, conforme a
lo dispuesto en la Ley 527/99 y el

decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**a2b4ad54fe514a2cdcba1817c8e3f
7143e370d8ad9c782a3d8142767c
a9f05ee**

Documento generado en
11/01/2022 03:12:27 PM

**Valide este documento electrónico
en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Al Despacho de la señora juez hoy 17 de febrero de 2021, el presente proceso informando que se encuentran notificados los demandados, igualmente informo que existe un título para el proceso obrante a documento 9, el cual solicita la parte de la actora. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: DIANA MILENA GARZÓN QUINTERO
DEMANDADO: GAB SEGURIDAD LTDA; MYLEIDY GIRALDO BASTO
RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2018-00291**-00

Girardot, Cundinamarca, enero doce (12) de dos mil veintidós (2022)

El 21 de septiembre de 2018, la señora Diana Milena Garzon Quintero presentó demanda laboral de única instancia contra la sociedad GAB Seguridad Ltda y Myledy Giraldo Basto¹.

Mediante auto de fecha 04 de Julio de 2019², se admitió la demanda y se ordenó la notificación a los demandados.

El 24 de febrero de 2021 se recibe respuesta de demanda de parte de Myledy Giraldo Basto a través de su apoderado³, la cual fue enviada al canal digital a este despacho; quién a su vez la remitió al correo electrónico del demandante.

El 25 de febrero de 2021 se recibe respuesta de demanda de parte de la sociedad GAB Seguridad Ltda a través de su apoderado⁴, la cual fue enviada al canal digital de este despacho; quién a su vez la remitió al correo electrónico del demandante.

En la respuesta de demanda la sociedad GAB Seguridad Ltda, adjunta como prueba documental número 6, copia de la consignación del banco agrario a nombre de la demandante, de fecha 25 de febrero de 2021, por valor de \$828.753,00, cuya existencia se evidenció a través de la consulta de títulos del Banco Agrario, correspondiendo a los datos del numero de proceso y demandado.⁵

¹ Folios 1 al 4, 01Expediente Digital

² Folio 37, 01ExpedienteDigital

³ 04ContestaciónMileidy

⁴ 07ContestaciónGabSeguridad

⁵ 08Título

El 26 de Febrero de 2021, la parte demandante Diana Milena Garzón Quintero a través de comunicación electrónica solicitó al despacho remitir orden de pago al banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título⁶.

Por lo anterior expuesto, este despacho resuelve:

PRIMERO: FIJAR fecha para el día 23 de junio de 2022 a las 9 a.m. atendiendo lo dispuesto por el **artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado L. 712/2001, art. 36. “Audiencia y fallo. En el día y hora señalados, el juez oirá a las partes y dará aplicación a lo pertinente en el artículo 77 (...)”**

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del titulo judicial No. 431220000020523 por valor de \$828.753, oo M/cte, a la señora Diana Milena Garzón Quintero identificada con cédula de ciudadanía No. 1.104.706.042.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca460fadba1ca267254a062e1567ca28d694b10a07959c0ace81c8fc089ce47e

⁶ 11SolicitudDeTitulos

Documento generado en 12/01/2022 12:10:09 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Al Despacho de la señora juez hoy 23 junio de 2021 el presente proceso con solicitud de medida cautelar. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: MARÍA HAYDEE JOVEL CARDOZO

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”

RADICACIÓN: 25307-3105-001-2018-00337-00

Girardot, Cundinamarca, enero doce (12) de dos mil veintidós (2022)

La señora María Haydee Jovel Cardozo, mediante apoderado judicial, solicitó la ejecución de la conciliación celebrada el 13 de septiembre de 2018, librándose mandamiento de pago en auto del 28 de febrero de 2019, decretándose a su vez medidas cautelares.

En el auto de seguir adelante la ejecución, se modificó el mandamiento de pago en atención a la resolución SUB 324084 del 14 de diciembre de 2018, por lo que continuo el proceso únicamente por la suma de \$1.969.342,64 por concepto de diferencia de mesadas pensionales y \$190.000 por costas del presente proceso.

Encontrándose el proceso al despacho para decidir la solicitud de medida cautelar presentada por la parte actora, Colpensiones allega la resolución SUB 226739 del 15 de septiembre de 2021, por medio de la cual se da cumplimiento efectivo al acuerdo conciliatorio, reconociendo a favor de la actora la suma de \$1.969.343, el cual sería cancelado en la nomina de octubre de 2021¹.

Así mismo, el pasado 24 de noviembre de 2021, Colpensiones constituyó título judicial a ordenes de este proceso por la suma de \$190.000, correspondiente a las costas².

Conforme con lo evidenciado encuentra el despacho que se ha dado cumplimiento a la conciliación celebrada entre las partes por parte de la Administradora Colombiana de Colpensiones “Colpensiones”, génesis del presente proceso ejecutivo, por lo que se ordenará la entrega del único título

¹ 15ResolucionColpensiones.pdf

² 18Título.pdf

judicial existente, el levantamiento de las medidas cautelares y la terminación del proceso.

Conforme con lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la entrega del título judicial 431220000026530 por valor de \$190.000 a favor de la parte demandante y a través de su apoderado judicial, Dr. Fabio Tovar, el cual cuenta con facultad para recibir de acuerdo al poder conferido dentro del proceso ordinario.

SEGUNDO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo laboral por pago total de la obligación entre María Haydee Jovel Cardozo y la Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones”, conforme con lo expuesto.

TERCERO: Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Por Secretaría ofíciase.

CUARTO: Se ordena el archivo de las diligencias previa desanotación en el estante digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a02b3b06b2bbcf12c50d8dfef3b9edb3392f2683786f76d8a3dcc7a3a62aae18

Documento generado en 11/01/2022 11:26:45 AM

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Al Despacho de la señora juez hoy 17 de febrero de 2021, el presente proceso para informar que se encuentra notificada la parte demandada. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO CALDERON SANCHEZ
DEMANDADO: FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE
DE LAS COMUNIDADES Y POBLACIONES DEL TERRITORIO NACIONAL INSTITUTO
DE ESTUDIOS DEL TEQUENDAMA.
RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2018-0347-00**

Girardot, Cundinamarca, enero doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo lo dispuesto por el *artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado L. 712/2001, art. 36. "Audiencia y fallo. En el día y hora señalados, el juez oirá a las partes y dará aplicación a lo pertinente en el artículo 77 (...)"*; de esta manera se procede a fijar fecha para el día 7 de julio de 2022 a las 9 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c32b52a030c3130c427fdb272cfbf02875acda9dab05c58b397e23ea38f20da7

Documento generado en 11/01/2022 03:00:47 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Al Despacho de la señora juez hoy 17 de febrero de 2021, el presente proceso para informar que se encuentra notificada la parte demandada. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: VICK AMARIS REYES RAMIREZ
DEMANDADO: VIGILANCIA Y SEGURIDAD BETHEL LTDA
RADICACIÓN: 25307-3105-001-2018-00358-00

Girardot, Cundinamarca, enero doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado L. 712/2001, "*art. 36. Audiencia y fallo. En el día y hora señalados, el juez oirá a las partes y dará aplicación a lo pertinente en el artículo 77 (...)*"; de esta manera se procede a fijar fecha para el día 6 de julio de 2022 a las 9 de la mañana, por no haber fechas disponibles con anterioridad para la realización de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42d953f29b6b57b6ca518344c4e80f8c0bea2e5b097c676df984a8a0f17e3cdc

Documento generado en 11/01/2022 02:37:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA PIEDAD CARDENAS CORDOBA
DEMANDADO: MARIA MONICA HOYOS
RADICACION: 25307-3105-001-**2019-00011-00**

Girardot, Cundinamarca, enero doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a que no fue posible la realización de la audiencia del artículo 77 C.P.T.S.S., fijada para el día 17 de marzo de 2021, debido a que la parte demandada presentó prueba sumaria de justa causa que le impedía comparecer¹; por lo cual se hace pertinente reprogramar para llevar a cabo audiencia con la finalidad de impulsar el proceso.

En documento 04 y 05 del índice electrónico, la parte demandante aporta dictamen de la Junta Regional de Calificación de invalidez de Bogotá DC y Cundinamarca correspondiente a la señora María Piedad Cárdenas Hoyos, para que sea tenida en cuenta dentro el proceso, decisión que será decretada en la etapa pertinente de la audiencia.

Así mismo en el documento 06 y 07 de mayo 6 de 2021 que hacen parte del índice electrónico, la parte demandada designa un nuevo apoderado²; dando por terminado de esta manera el poder concedido a la Dra. Giovanna Rojas Carrillo y reconocido mediante auto de fecha 9 de julio de 2020³. (*Artículo 76 C.G.P. – Terminación del poder. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado (...)*).

Conforme a lo anterior, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO. Señalar nueva fecha para la audiencia precitada para el día 21 de junio de 2022 a las 11 de la mañana.

Recordar a las partes que en esta audiencia se adelantará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, y decreto de pruebas (de no existir conciliación).

¹ 03MemorialAplazamiento del Índice Electrónico.

² 06 Y 07 Poder del I.E.

³ Fol. 115 y 292, Documento 01ExpdienteDigital

SEGUNDO. Reconocer personería jurídica para actuar a la doctora Juanita Sofía Galvis Calderón identificada con cédula de ciudadanía No. 39.788.017, T.P. 86.071 del C.S. del J. como apoderado de María Mónica Hoyos, bajo los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

**Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**b8c116fe1174a2283396fa9500aed
cb4e901175a82c3665f6fe1569e15
1c4a36**

Documento generado en
12/01/2022 04:52:57 PM

**Valide este documento electrónico
en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Al Despacho de la señora juez hoy 17 de febrero de 2021, el presente proceso para informar que se encuentra notificada la parte demandada. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANA MARIA RODRIGUEZ GOMEZ
DEMANDADO: MATICES AMBIENTALES MODERNOS S.A.S. EN LIQUIDACION MATICES
HOME S.A.S.
RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2019-00043**-00

Girardot, Cundinamarca, enero doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo lo dispuesto por el **artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado L. 712/2001, art. 36. “Audiencia y fallo. En el día y hora señalados, el juez oirá a las partes y dará aplicación a lo pertinente en el artículo 77 (...)”**, se procede a fijar fecha para el día 23 de junio de 2022 a las 2 de la tarde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b757a46fe54192cb433ada0021fd0b773275bd5fde6ff858dd6593feecd19cb

Documento generado en 12/01/2022 12:25:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora juez hoy 18 de agosto de 2021 el presente proceso con solicitud de transacción.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: KAREN MARGARITA FALLA ALARCÓN
DEMANDADO: JOSE ANIBAL CARVAJAL CELEITA
RADICACIÓN: 25307-3105-001-2019-00134-00

Girardot, Cundinamarca, enero doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose el despacho para llevar a cabo la audiencia de juzgamiento de que trata el art 80 del C.P.T.S.S., las partes, mediante escrito allegado al correo electrónico del despacho, presentan acuerdo transaccional, solicitándose la terminación del presente asunto, el cual consiste en el pago de \$11'000.000 a favor del actor por concepto de las pretensiones de la demanda reclamadas¹.

Una vez analizado el mismo y realizada por el despacho la respectiva liquidación de los derechos mínimos, ciertos e irrenunciables pretendidos en la demanda, se observa que se encuentran garantizados dentro de la suma a la cual han llegado las partes como acuerdo.

Teniendo en cuenta lo anterior, ha de entenderse la figura de la transacción como forma de terminación anormal del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 312 del C.G.P., y al no vulnerar derechos fundamentales, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la transacción a la que han llegado las partes.

SEGUNDO: Dar por terminado el presente proceso ordinario laboral por transacción entre Karen Margarita Falla Alarcón y José Aníbal Carvajal Celeita.

TERCERO: Cumplido lo anterior, se ordena el ARCHIVO de las diligencias previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

¹ Docs. 9, 10, 11 y 12 índice electrónico.

Monica Yajaira Ortega Rubiano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9c89945cf9c6c2783659f8b50fa5008764e0b62ba1432fdf1e58d4746a76eb5

Documento generado en 11/01/2022 12:03:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ARIEL RAMIREZ ÑUSTEZ
DEMANDADO: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE GIRARDOT
RADICACION: 25307-3105-001-**2019-00160-00**

Girardot, Cundinamarca, enero doce (12) de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo a informe secretaria que antecede y atendiendo que no fue posible la realización de la audiencia del artículo 77 C.P.T.S.S., fijada para el día 8 de abril de 2021, debido a la revisión de procesos para su estudio y firma de admisiones, como consecuencia, de lo establecido mediante vigilancias judiciales; no obstante, se hace pertinente reprogramar fecha para llevar a cabo audiencia con la finalidad de impulsar el proceso.

A documentos 2 y 3 del índice electrónico se observa sustitución de poder del abogado de la parte demandada.

Conforme a lo anterior, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO. Señalar nueva fecha para la audiencia precitada para el día 22 de junio de 2022 a las 9 a.m..

Recordar a las partes que en esta audiencia se adelantará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, y decreto de pruebas (de no existir conciliación).

SEGUNDO. Reconocer personería jurídica para actuar a la Dra. Paola Katherine Rodríguez Herrán, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.105.683.830, tarjeta profesional No. 268.617 C. S de la J, como apoderada de la Empresa de Telecomunicaciones de Girardot, bajo los términos de la sustitución del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

**Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con
plena validez jurídica, conforme a
lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**864998e307a38e8c7782b06eef874
ccfb3b04d1dd31dcd6730d7a3bba
04e28ee**

Documento generado en
11/01/2022 03:56:35 PM

**Valide este documento electrónico
en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Al Despacho de la señora juez hoy 26 de mayo de 2021 el presente proceso informando que la parte actora no cumplió lo ordenado en auto que antecede y sin realizar trámite alguno para la notificación del demandado.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS OCTAVIO CORONA POLANIA
DEMANDADO: JAHIR FERNANDO GARAVITO ALVAREZ
RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2019-00210-00**

Girardot, Cundinamarca, enero doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se observa que ha transcurrido más de un año desde el auto admisorio de la demanda sin que se hubiese adelantado la diligencia de notificación.

En igual sentido, mediante auto de fecha 21 de abril de 2021¹, se ordenó requerir al demandante para que en el término de 1 mes notificara a la parte demandada; no obstante, no cumplió con lo ordenado.

El párrafo del art. 30 del C.P.L, indica que “si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente”.

Por lo anterior, se dará aplicación al párrafo del art. 30 del C.P.L, en razón a la inactividad y desinterés de practicar la notificación a la demandada. En consecuencia, ARCHIVASE las presentes diligencias previa desanotación de los libros radicadores.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano

¹ Doc. 11 Índice electrónico

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

994a4fb7e021402dd347441982bab7b5d0bfeadd9e0787863bf71fdc0f74f423

Documento generado en 12/01/2022 11:53:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JHON ALEXANDER CONDE SANCHEZ
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA DE PESCADOS Y MARISCOS GIRARDOT
SAS
RADICACION: 25307-3105-001-**2019-00250-00**

Girardot, Cundinamarca, enero doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo que no fue posible la realización de la audiencia del artículo 77 C.P.T.S.S., debido a la revisión de procesos para su estudio y firma de admisiones, como consecuencia, de lo establecido mediante vigilancias judiciales, se hace pertinente reprogramar fecha para llevar a cabo la audiencia precitada, para el 22 de junio de 2022 a las 11 de la mañana.

Recordar a las partes que en esta audiencia se adelantará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, y decreto de pruebas (de no existir conciliación).

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

**Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con
plena validez jurídica, conforme a
lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**401657569a79e485a3986b84fb7c7
6a0005962e4e787bc2b1942bd43e
61249a9**

Documento generado en
12/01/2022 11:27:52 AM

**Valide este documento electrónico
en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

FORME SECRETARIAL: Hoy 12 de enero de 2021. Pasa al despacho el presente incidente. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
SECRETARIA



Departamento de Cundinamarca
Juzgado Único Laboral del Circuito de Girardot

REF: INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE: JAVIER GARCIA ARANDA
DEMANDADO: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD
Y CARCELARIO DE GIRARDOT EPMSC
RADICACION: 25307-31-05-001-2021-00341-00

Girardot, enero doce (12) de dos mil veintidós (2022)

El señor JAVIER GARCIA ARANDA presentó incidente de desacato el día 16 de diciembre de 2021 contra el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE GIRARDOT EPMSC, aseverando que esta entidad está en desacato frente a lo tutelado por este Juzgado en sentencia de fecha 30 de noviembre de 2021.

Previo a ADMITIR se ORDENA:

REQUERIR al Mayor GERMAN ALBERTO TRUJILLO SANCHEZ, Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelaria de Girardot, para que en el término de dos (2) días informe si ya dio cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 30 de noviembre de 2021, que en su parte pertinente dice: *“ORDENAR al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Girardot, a través de la oficina jurídica o quien haga sus veces, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia proceda a tramitar y/o solicitar ante la Cárcel Distrital de Bogotá los certificados de estudio del señor Javier García Aranda de los periodos marzo de 2019 al 3 de junio de 2019 y 23 de julio de 2020 al 4 de agosto de 2020.*

Una vez obtenidos los mismos y dentro de los cinco (5) días siguientes al recibimiento de la documental, presente ante el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Girardot solicitud de redención de pena del señor Javier García Aranda”. En caso contrario proceder a hacerlo, y acreditar el motivo por el cual no ha ejecutado la orden impartida.

De no dar cumplimiento al fallo en mención, este Juzgado le advierte que se le impondrá las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e637378259f4beeaaa6626c7977c3170e5655673b48f736070020ae3b2c8a8b

6

Documento generado en 12/01/2022 03:58:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>